



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Por la señora concejala delegada de Personal, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, adoptó la siguiente resolución número 844/2020:

«Único. – Aprobar la convocatoria y las bases que han de regular la provisión, mediante promoción interna de una plaza de jefe de negociado de Personal, por el sistema de concurso-oposición con el carácter de personal laboral fijo o indefinido no fijo, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos».

El contenido íntegro de las bases mencionadas con anterioridad se transcribe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO-JEFE DE NEGOCIADO DEL PERSONAL LABORAL EN EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante promoción interna, de una plaza vacante de administrativo-jefe de negociado de Personal, por el sistema de concurso-oposición con el carácter de personal laboral fijo o indefinido no fijo, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, con retribuciones consistentes en el salario base establecido en el convenio colectivo vigente y los complementos salariales equivalentes al nivel 20 del grupo C.

1.2. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento.

1.3. Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. Si promocionaran auxiliares administrativos o administrativos que no tuvieran la condición de fijo, no cambiará la naturaleza de la relación jurídica, de manera que si el que promociona tenía la condición de indefinido, seguiría con la misma. Sucediendo lo mismo con los que tengan la de fijo.



Segunda. – Normativa aplicable.

A estos procesos les será de aplicación lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

Tercera. – Condiciones de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes que participen en cualquiera de las convocatorias habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Ser auxiliares administrativos o administrativos del Servicio Municipalizado de Deportes, siempre que sea trabajador fijo o indefinido no fijo.
2. Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
4. No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento del nombramiento o celebración del contrato de trabajo.



Cuarta. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

4.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos.

4.2. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la descripción de la plaza para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

4.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, con al menos doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

4.4. Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

4.5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinta. – Instancias.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acompañado de los documentos precisos para valorarse todos y cada uno de los méritos en sobre cerrado. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base tercera referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Modelo: Anexo I).

5.2. Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, ordenados éstos de conformidad con el baremo previsto en la base novena. La acreditación de los méritos deberá ser fehaciente, debiendo presentarse documentos originales o en su defecto copias compulsadas de los mismos y en sobre cerrado. En los documentos firmados electrónicamente deberá obrar o en su defecto acompañarse las autorizaciones o claves que permitan su verificación.

5.4. No se valorarán aquellos méritos no alegados o no justificados adecuadamente.

5.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.



Sexta. – Derechos de examen.

No se exigen derechos de examen.

Séptima. – Admisión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el órgano correspondiente de la Corporación la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

7.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

7.3. En esta misma resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal de selección.

Octava. – Tribunal de selección.

8.1. El tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

8.2. El tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente y cuatro vocales, debiendo todos ellos ser funcionarios públicos o empleados laborales fijos o indefinidos en una Administración y poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el desempeño de la plaza convocada. Nombrándose un secretario de entre los vocales, que será funcionario público, que actuará con voz y con voto.

El Comité de Empresa nombrará un miembro del tribunal.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.



8.3. El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz pero sin voto.

8.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

8.5. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

8.6. El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

8.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Novena. – Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo tendrá dos fases: Una de oposición y otra de concurso de méritos. Para computar los méritos se deberá haber superado la fase de oposición. La valoración de la puntuación de la fase de concurso equivaldrá al 40% del total, mientras que la de oposición al 60% restante.

A) FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:

La fase de concurso será valorada con posterioridad a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

a) Puntuación según titulación:

La puntuación máxima será de 1,50 puntos. Únicamente se contabilizará la titulación que otorgue la máxima puntuación.



- 1,50 puntos: Título universitario (máster o equivalente).
- 1,25 puntos: Licenciatura universitaria, grado o equivalente.
- 1,00 punto: Título técnico superior o equivalente.
- 0,75 puntos: Técnico de grado medio o equivalente.

b) Formación:

La puntuación máxima será de 1,00 punto. Solo puntuará un curso en cada materia y siempre y cuando se trate de cursos impartidos por organismos oficiales u otros homologados.

- Por cada curso de 20 a 39 horas: 0,10 puntos. No siendo acumulativos unos con otros.

- Por cada curso de 40 a 59 horas: 0,15 puntos. No siendo acumulativos unos con otros.

- Por cada curso de más de 60 horas: 0,20 puntos. No siendo acumulativos unos con otros.

Solo puntuarán los cursos que se refieran a materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir.

c) Antigüedad:

La puntuación máxima será de 1,50 puntos.

- 0,035 puntos por año completo reconocido como auxiliar administrativo o administrativo en el Servicio Municipalizado de Deportes.

- 0,003 puntos por mes que no complete el año otorgado como auxiliar administrativo del Servicio Municipalizado de Deportes, mencionado en el párrafo anterior.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

9.1. Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno serán eliminados. Asimismo, y con el fin de respetar los porcentajes del 60% y el 40% en las fases de oposición y concurso de méritos respectivamente, con posterioridad a la calificación de la puntuación obtenida se procederá a efectuar una regla de proporción que permita asignar un máximo de 6 puntos a la fase de oposición (3 por cada uno de los ejercicios).

9.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento o en varios, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido



comience por la letra «T», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «T», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», y así sucesivamente.

9.3. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Décima. – Contenido del proceso selectivo.

10.1. Los ejercicios de la oposición serán dos de caracteres obligatorios y eliminatorios:

10.1.1. Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test o de respuestas alternativas, dirigido a apreciar la aptitud de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de las plazas que se convocan sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria.

El ejercicio que se proponga tendrá además otras cinco preguntas más de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso acuerde el tribunal anular.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Solo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de 5 puntos podrán realizar el segundo de los ejercicios.

10.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico sobre uno o varios supuestos que versarán sobre la materia propia del puesto. Dicho ejercicio tendrá una duración máxima de 45 minutos. Este ejercicio se leerá ante el tribunal. A la finalización de dicha lectura el tribunal podrá plantear cualquier cuestión relativa a los contenidos del ejercicio. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar haber obtenido 5 puntos.

El temario sobre el que deberán examinarse los aspirantes se detallará en el Anexo II de las presentes bases.

Undécima. – Calificación de los ejercicios.

11.1. Normas generales.

11.1.1. Todos los ejercicios y pruebas de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

11.1.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el del Servicio Municipalizado de Deportes y en la página web municipal.

11.1.3. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.



11.1.4. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

11.2. Normas específicas.

11.2.1. En el primer ejercicio cada respuesta acertada supondrá una puntuación de 0,20 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas penalizarán 0,10 puntos.

11.2.2. La puntuación del segundo ejercicio será de 1 a 10 puntos. Será necesario para su superación obtener una calificación global de al menos 5 puntos.

11.2.3. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal en el ejercicio de un opositor arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

11.3. Calificación global del proceso selectivo.

11.3.1. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

11.3.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3.3. La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Duodécima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos y formalización del contrato.

a) Relación de aprobados:

Terminada la calificación de los candidatos, el tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará al señor presidente del Servicio Municipalizado de Deportes dicha relación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación.

b) Presentación de documentos:

b.1) El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la base tercera, conforme al siguiente detalle:

Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título académico exigido o acreditativo de haber obtenido el título.



b.2) Consecuencias de la falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

c) Nombramiento:

Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la base anterior, el tribunal elevará propuesta al órgano competente a los efectos de la formalización del correspondiente contrato. Dicho contrato contemplará la existencia de un periodo de prueba.

Para el supuesto de que promocione alguna de las personas que tengan la condición de indefinidas, no se alterará la relación laboral ni pasarán a ser personal laboral fijo.

Decimotercera. – Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta. – Extinción del contrato.

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas previstas en la normativa de aplicación.

Decimoquinta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excmo. señor alcalde según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de febrero de 2020.

La concejala delegada de Personal,
Blanca Carpintero Santamaría

* * *



ANEXO I

D/D.^a, con DNI
y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico y
en el domicilio físico, de la ciudad de, siendo el número
de teléfono de contacto el

PONE DE MANIFIESTO:

Que habiéndose instituido un procedimiento para la selección, mediante promoción
interna, de una plaza vacante de administrativo-jefe de negociado de Personal, con el
carácter de personal laboral fijo o indefinido (según la condición laboral del trabajador),
perteneciente a la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Deportes
del Ayuntamiento de Burgos, manifiesta reunir todos los requisitos señalados en la base
tercera de las reguladoras de la convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo ya mencionado.

En Burgos, a de de 2020.

Firma.

* * *



ANEXO II

1. El procedimiento administrativo: Fases.
2. Recursos administrativos.
3. Convenio colectivo del Servicio Municipalizado de Deportes.
4. Los contratos del sector público: Clases y procedimiento de contratación.
5. Sistema red. Obligatoriedad de las comunicaciones.
6. Bases de cotización. Conceptos exentos de cotizar.
7. Incapacidad temporal: Plazos para presentar la documentación.